



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Carlos Enrique Sánchez Ortiz
Demandada	Dorely Elvira Echeverría
Radicación	50001 31 10 003 2017 00089 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Marzo dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 21 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*El poder es insuficiente para tramitar la pretensión contenida en el numeral cuarto.

*No indicó la dirección de notificación electrónica de la demandada, así como tampoco indicó la ciudad a la que pertenece la dirección aportada del demandante (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

31 Del 17 MAR 2017


AYELET PADILLA
Secretaria